



Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

0217

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

BUENOS AIRES, 22 MAR 2005

VISTO el expediente N°1233-COMFER/2004 y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita el pedido efectuado por el Ministro Coordinador de Gabinete de la Provincia del CHUBUT, tendiente a regularizar las estaciones repetidoras de televisión pertenecientes a "LU90 TV CANAL 7 de RAWSON", provincia del CHUBUT.

Que el artículo 13 de la Ley N°22.285, establece que el COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN podrá autorizar a los licenciatarios a instalar repetidoras externas al área primaria de servicio asignado, como así también la instalación de repetidoras internas a aquellas, en los lugares donde se produzcan áreas de sombra. Estas autorizaciones cesaran cuando se habilite una estación de origen que cubra la misma área de la repetidora, salvo que la autoridad de aplicación dispusiera mantener esta última en funcionamiento.

Que las estaciones repetidoras solicitadas no se encuentran dentro del área primaria de servicio de ninguna estación de origen.

Que a efectos de determinar la procedencia técnica del requerimiento formulado, se solicitó la intervención de la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, quien en el ámbito

D. N.	
RUB.	CCD.



0217

Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

de su competencia específica procedió a efectuar las correspondientes reservas de frecuencias.

Que el Comité Federal de Radiodifusión es competente para dictar el presente acto, de conformidad con las atribuciones conferidas por la norma citada en el segundo considerando.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha producido el correspondiente dictamen.

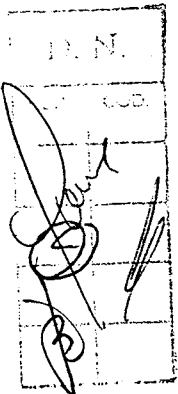
Que la presente medida se dicta en el uso de las facultades conferidas por el artículo 98 apartado a), inciso 2) de la Ley N°22.285 y artículo 2° del Decreto N°131 del 4 de junio de 2.003.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Autorízase a LU90 TV CANAL 7 RAWSON, a instalar y poner en funcionamiento estaciones repetidoras de dicho canal, en las localidades de: ALDEA APELEG; ALDEA BELEIRO; ALDEA EPULEF; ARROYO VERDE; BAHIA BUSTAMANTE; BLANCUNTRE; CAMARONES; CERRO CENTINELA; CERRO CONDOR; CHACAY OESTE; CHOLILA; CORCOVADO; COSTA DE GUALJAINA; COSTA DEL CHUBUT; COSTA DE LEPA; EL ESCORIAL; EL MIRASOL; EPUYEN; ESQUEL; FOFO CAHUEL; GAN GAN; LAGO BLANCO; LAGO RIVADAVIA; LAGO ROSARIO; LAS PAMPAS; LOS ALERCES; LOS ALTARES; LOS CIPRESES; PASO DE





0217

Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

INDIOS; PIEDRA PARADA; RANQUIL HUAO; RICARDO ROJAS; RIO PERCY; RIO PICO; SARMIENTO; SEPAUCAL; SIERRA COLORADA; TECKA; TREVELIN y YALA LAUBAT, todas ellas de la provincia del CHUBUT.

ARTÍCULO 2º- Asígnase a las repetidoras que se detallan a continuación los siguientes canales: ALDEA APELEG: Canal 8 (-) Potencia Rep. (W)1; ALDEA BELEIRO: Canal 3 Potencia Rep. (W) 10; ALDEA EPULEF: Canal 10 Potencia Rep. (W) 1; ARROYO VERDE: Canal 7 Potencia Rep. (W) 1; BAHIA BUSTAMANTE: Canal 7 Potencia Rep. (W) 1; BLANCUNTRE: Canal 7 Potencia Rep. (W) 1; CAMARONES: Canal 2 Potencia Rep. (W) 100; CERRO CENTINELA: Canal 4 Potencia Rep. (W) 1; CERRO CONDOR: Canal 7 Potencia Rep. (W) 1; CHACAY OESTE: Canal 7 Potencia Rep. (W) 1; CHOLILA: Canal 8 Potencia Rep. (W) 100; CORCOVADO: Canal 13 (+) Potencia Rep. (W) 100; COSTA DE GUALJAINA: Canal 7 Potencia Rep. (W) 1; COSTA DEL CHUBUT: Canal 7 Potencia Rep. (W) 1; COSTA DE LEPA: Canal 7 Potencia Rep. (W) 1; EL ESCORIAL: Canal 4 Potencia Rep. (W) 1; EL MIRASOL: Canal 7 Potencia Rep. (W) 1; EPUYEN: Canal 4 Potencia Rep. (W) 100; ESQUEL: Canal 2 Potencia Rep. (W) 100; FOFO CAHUEL: Canal 7 Potencia Rep. (W) 1; GAN GAN: Canal 8 Potencia Rep. (W) 10; LAGO BLANCO: Canal 13 Potencia Rep. (W) 1; LAGO RIVADAVIA: Canal 7 Potencia Rep. (W) 1; LAGO ROSARIO: Canal 9 Potencia (W) 1; LAS PAMPAS: Canal 9 Potencia Rep. (W) 1; LOS ALERCES: Canal 7 Potencia Rep. (W) 10; LOS ALTARES: Canal 13 Potencia Rep. (W) 1; LOS CIPRESES: Canal 5 Potencia Rep. (W)

D. N.	
SUB.	COE.



1; PASO DE INDIOS: Canal 12 Potencia Rep. (W) 10; PIEDRA PARADA: Canal 7 Potencia Rep. (W) 1; RANQUIL HUAO: Canal 7 Potencia Rep. (W)1; RICARDO ROJAS: Canal 5 (-) Potencia Rep. (W) 1; RIO PERCY: Canal 7 Potencia Rep. (W) 1; RIO PICO: Canal 11 Potencia Rep. (W) 100; SARMIENTO: Canal 7 Potencia Rep. (W) 100; SEPAUCAL: Canal 7 Potencia Rep. (W) 1; SIERRA COLORADA: Canal 7 Potencia Rep. (W) 1; TECKA: Canal 6 Potencia Rep. (W) 100; TREVELIN: Canal 12 Potencia Rep. (W) 100 y YALA LAUBAT: Canal 7 Potencia Rep. (W) 1.

ARTÍCULO 3°- Fíjase un plazo de NOVENTA (90) días a partir de la notificación de este acto, para que LU90 TV CANAL 7 RAWSON, presente UNA (1) Carpeta definitiva, para todas las estaciones Repetidoras, acompañando el Certificado de Encomienda del responsable técnico que las rubrique, para su aprobación por la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 4°- Comuníquese, notifíquese a las autoridades de LU90 TV CANAL 7 RAWSON, a la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES y cumplido ARCHÍVESE (PERMANENTE).

U. D. M.

A

Lic. JULIO D. BARBARO
INTERVENTOR
COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN

0217